

San Carlos de Bariloche, a los 13 días del mes de mayo del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **V.D.F. C/ R.Z.I.A. S/ HOMOLOGACION, BA-01050-F-2026, .-**

Y CONSIDERANDO: Que se presentan ante el CIMARC la Sra. R.Z.I.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Belen Romero y el Sr. V.D.F., con el patrocinio letrado de la Dra. Lucia Feroglio: formulando acuerdo de "CUIDADOS PERSONALES" y en fecha 23.04.26, el actor, con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Freccero, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que en fecha 29.04.26 prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por ello, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 14.10.25 respecto de V.E.G., hija de las partes.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.-

III) Imponer las costas por su orden.-

IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los término del art. 120 del CPCCRN y por cédula a quien corresponda.-

Cecilia Wiesztort

Jueza (s)